



# LA AGENDA 2030 COMO INSTRUMENTO CONSTITUTIVO DE UNA CIUDADANÍA GLOBAL DESDE EL ENFOQUE DE DERECHOS HUMANOS: RETOS Y ESTRATEGIAS\*

## The Agenda 2030 as an Instrument to Configure a Global Citizenship from a Human Right Approach: Challenges and Strategies

**Analilia Huitrón**

Universidad Pontificia Comillas  
Benemérita Universidad Autónoma de Puebla  
E-mail: [ahuitron@ucm.es](mailto:ahuitron@ucm.es)  
ORCID: <https://orcid.org/0000-0001-8344-4894>



Autora

Desde finales de la última década del siglo XX el sistema internacional ha atravesado procesos de transformación de manera más intensa y visible que en otros periodos como consecuencia de la globalización. Cambian las relaciones de poder político y económico entre los Estados, pero aún más relevante resulta la emergencia e influencia de los actores no estatales sobre las dinámicas y estructuras internacionales, trascendiendo el paradigma estatocéntrico tradicional. Este artículo tiene como objetivo analizar el concepto de “ciudadanía global” como un proceso de empoderamiento de una sociedad civil cada vez más consciente de los problemas que afectan a su vida en el ámbito local y global, su intrínseca vinculación con el régimen de los derechos humanos y el papel que la Agenda 2030 representa para avanzar en su constitución e influir en el logro del desarrollo sostenible.



Resumen

*Since the end of the last decade of the 20<sup>th</sup> century, the international system has undergone transformation in a more intense and visible way than in other periods as a result of globalization. The relations of political and economic power between States have changed, but even more significant is the emergence and influence of non-state actors on international dynamics and structures, transcending the traditional statocentric paradigm. This article aims to analyze the concept of “global citizenship” as a process of empowerment of a civil society that is increasingly aware of the problems that affect their lives at the local and global level, its link with human rights regimen and the role that the 2030 Agenda represents to advance in its constitution and capacity to influence the achievement of sustainable development.*



Abstract

Agenda 2030; derechos humanos; ciudadanía global.

*2030 Agenda; human rights; global citizenship.*



Key words

Recibido: 10-01-2020. Aceptado: 08-11-2020



Fechas

\* Esta publicación se deriva de una investigación posdoctoral que se realiza con el financiamiento del Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología de México (CONACYT).  
La autora agradece los comentarios de la Dra. Heike Pintor Pirzcall que enriquecieron el manuscrito.

## 1. Introducción

James Rosenau (1991) utilizó el término “turbulencia” para caracterizar los procesos de cambio por los que atravesó la sociedad internacional después de la segunda mitad del siglo XX. El fin del conflicto bipolar dio paso a un proceso de reorganización del poder y de la hegemonía política, económica y militar a escala mundial (Sanahuja, 2001). Esto, aunado a las transformaciones que se han manifestado en las primeras dos décadas del siglo XXI como causa y efecto de la creciente interdependencia económica y tecnológica propiciada por la globalización, ha generado una redefinición del Estado como protagonista del sistema internacional; así como una proliferación de actores internacionales, poniendo el foco en los actores no estatales.

En tal contexto de cambio en el sistema internacional, la cooperación internacional para el desarrollo no ha estado ajena a estas transformaciones, atravesando un proceso de transición. Tras el fin de la Guerra Fría la política de cooperación y de ayuda se reformaron, dejando de ser un instrumento exclusivo de los países desarrollados y dirigido a los países en desarrollo sumidos en la pobreza en un formato vertical, para transitar hacia un mecanismo, cada vez más, operado por los países en desarrollo del Sur y rompiendo con la tradicional dualidad Norte-Sur/donante-receptor. Con el proceso de globalización, además, el acceso al capital de inversión y el papel de los actores privados, en especial de las empresas transnacionales y de la inversión extranjera directa, la relevancia de la ayuda oficial al desarrollo (AOD) como única fuente de financiación internacional para el desarrollo ha disminuido (Alonso, Aguirre, y Santander, 2019). Al mismo tiempo emergen nuevos actores no estatales, como las organizaciones de la sociedad civil, movimientos sociales, organizaciones internacionales, etc., que hacen transitar de un sistema de cooperación *estadocéntrico* y fuertemente jerarquizado a uno *multiactor* o *multicéntrico*, como lo denomina Rosenau (1991).

Asimismo, buena parte de los desafíos de desarrollo como efecto de la globalización involucran demandas de gobernanza y problemas sociales, económicos y ambientales a nivel global, adquiriendo el rango de bienes públicos globales —como la seguridad, el cambio climático, la estabilidad económica internacional o la atención a situaciones de asistencia humanitaria o migraciones, entre otros—, cuya resolución no es suficiente la participación del Estado, sino por el contrario requieren del trabajo cooperativo y coordinado de múltiples actores más allá de las fronteras nacionales.

Es en el marco de estas transformaciones en el que emerge la Agenda 2030 y sus 17 Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) como reflejo de problemas cada vez más complejos y universales producidos por los procesos de la globalización. La Agenda 2030 es una hoja de ruta que propone abordar el desarrollo desde una visión multidimensional: económica, política y ambiental, cuya implementación ha de realizarse desde una perspectiva *multiactor* y *multinivel* convocando la participación no solo de los Estados, sino también de los múltiples actores estatales y no estatales y capitalizar sus contribuciones, así como de la existencia de estructuras de gobernanza supraestatales (regionales y globales) y de la implicación y participación de los gobiernos subestatales y locales, que deberán adoptar y adaptar los ODS a sus realidades y condiciones específicas, todo ello desde un enfoque de derechos humanos que permita poner en el centro a las personas como sujetos de derechos y deberes.

Frente a tales tendencias, tanto la gobernanza internacional como la de la cooperación para el desarrollo están obligadas a modificar sus estructuras y dinámicas para dar paso a los nuevos componentes y formas de interacción, de manera que se pueda hacer frente a los desafíos globales que

*James Rosenau (1991) utilizó el término “turbulencia” para caracterizar los procesos de cambio por los que atravesó la sociedad internacional después de la segunda mitad del siglo XX*

ha traído la globalización. Así pues, la Agenda 2030 abre múltiples oportunidades para encontrar aquellos espacios de cooperación en los que tanto los actores públicos como los privados estructuren una gobernanza global eficaz para responder a los desafíos de desarrollo globales.

En tal sentido, la cuestión que aquí se plantea es si la Agenda 2030, más allá de su narrativa, puede considerarse un instrumento que, de manera particular, pueda contribuir a la constitución de una *ciudadanía universal* consciente y con capacidad de acción e incidencia en la toma de decisiones en la definición y ejecución de diversas estrategias globales, como lo es el cumplimiento de los ODS y la garantía de los derechos humanos.

Así pues, el objetivo del artículo es indagar en algunas de las perspectivas en torno al concepto de “ciudadanía global”, su intrínseca vinculación con los derechos humanos y el papel que tiene la Agenda 2030 para avanzar en su constitución. Para ello, a través de una revisión de literatura de la que se deriva una propuesta de análisis en torno a la oportunidad que representa la Agenda 2030 para constituir una ciudadanía global, el documento se estructura en cuatro apartados y unas reflexiones finales. En el primer apartado, después de esta introducción, se presenta el marco teórico-conceptual en el que descansa la propuesta analítica. El segundo se enfoca en exponer los elementos más innovadores de la Agenda 2030 y su vinculación con los derechos humanos como elemento intrínseco a la ciudadanía global. El tercero plantea la propuesta analítica en favor de constituir una ciudadanía global consciente y con capacidad de injerencia en los procesos que favorecen la consecución de sociedades más justas e inclusivas. El cuarto introduce algunos retos identificados en la revisión de la literatura para avanzar en la consolidación de una ciudadanía global a través de la Agenda 2030, así como las posibles estrategias para superar tales retos. El artículo concluye con unas breves reflexiones finales en torno a las ventajas que la agenda de desarrollo trae para constituir una ciudadanía global.

## 2. Conceptos introductorios: ciudadanía global y derechos humanos en la era de la globalización

Pese a que en los últimos años la globalización se encuentra en crisis, habiendo incluso algunas tendencias que sugieren estar ante un proceso de “desglobalización” (Bello, 2005), debido a medidas proteccionistas adoptadas por países desarrollados o a la pérdida de interacción de las economías que han desacelerado la tasa de crecimiento del comercio internacional, lo cierto es que los efectos de la globalización no se estancan, al contrario, avanzan, aunque con diferentes patrones.

La globalización es un proceso “multidimensional” (Carrillo, 2005) que se manifiesta no solo en la dimensión economicista, sino también se hace evidente en lo social, cultural, político y ambiental. Por tanto, sus efectos conllevan, en hondas implicaciones en múltiples dimensiones que impactan de manera diversa las dinámicas y estructuras del orden internacional. Antes de conocer esas implicaciones, se sugiere dar cuenta de una serie de elementos distintivos que permiten reconocer las características de la globalización y hacer una valoración del fenómeno, sus dinámicas y las implicaciones que ejerce sobre las estructuras e interacciones sociales y de poder a nivel local, nacional, regional y global.

La globalización se caracteriza, en primer lugar, por el alto grado de *desterritorialización* de procesos y dinámicas, es decir, que han dejado de tener lugar en espacios geográficos concretos, por ejemplo, las telecomunicaciones que no tienen un referente territorial que permita su ubicación. Asimismo, la globalización se caracteriza por la *interconexión* que genera entre los

*El objetivo del artículo es indagar en algunas de las perspectivas en torno al concepto de “ciudadanía global”, su intrínseca vinculación con los derechos humanos y el papel que tiene la Agenda 2030 para avanzar en su constitución*

fenómenos, actores y procesos a nivel global, haciendo que un proceso dado en un determinado tiempo y espacio tenga efecto(s) más amplio(s). A esto se suma la *velocidad* intensificada con la que ocurren los procesos de la globalización, cuyo sentido (y efecto) es de inmediatez (Scheuerman, 2006, citado en Cortés y Piedrahita, 2013).

Tales características hacen que los procesos económicos, políticos, sociales y culturales de la globalización tengan implicaciones —positivas o negativas— en las dinámicas entre los actores que conforman la comunidad internacional. Por ejemplo, en las dimensiones culturales, económicas y tecnológicas parece observarse ciertos efectos positivos, como son un mayor acceso a información, mejores y más efectivas formas de comunicación, mayor movilidad, diversificación del comercio, etc.; no obstante, con la misma intensidad se observan una serie de efectos negativos en dimensiones sociales, políticas y ambientales como son: incremento de la desigualdad, aumento de organizaciones criminales a nivel global, xenofobia, desplazamientos forzados, aceleración del cambio climático como consecuencia del proceso de industrialización, etc.

Al respecto, estos efectos —negativos y positivos— dan lugar a transformaciones en la gobernanza internacional, cuestionando, sobre todo, la capacidad que tiene el Estado para afrontar por sí solo las pautas y desafíos impuestos por la globalización (Fazio, 2006; Arriola, 2008). Este cuestionamiento empata con la emergencia de otros actores sociales en el entorno internacional, tales como las empresas transnacionales, la sociedad civil organizada, los gobiernos subestatales, organizaciones multilaterales, movimientos sociales, entre otros, que adquieren una relevancia sustancial, desplazando al Estado como único protagonista de la arquitectura global.

Ante esta pérdida de centralidad del Estado y la emergencia de otros actores es que el debate se plantea en torno a *cuáles* serán los nuevos sujetos de acción y en *qué* espacio tendrá lugar la configuración de una comunidad (ciudadanía) global que, desde distintos ámbitos, tengan capacidad de plantear posibles soluciones a aquellos problemas mundiales producto de la globalización (Fraser, citada en Cortés y Piedrahita, 2013).

Es pues en este contexto que se introduce el *enfoque cosmopolita* como, de acuerdo con algunos autores, uno de los marcos analíticos más apropiado para superar el paradigma “estatocentrista” (Sanahuja, 2001), en el que se ha configurado el orden internacional bajo las lógicas de interacción exclusiva entre los Estados-nación y delimitadas por sus fronteras, para transitar hacia un *paradigma colectivo* (multiactor) y *transnacional* (transfronterizo) que permita encarar los problemas globales desde una *perspectiva universal* (Held, 1997; Beck, 2005; Kaldor, 2005; Cortés y Piedrahita, 2013).

El enfoque cosmopolita evoca a diversas perspectivas filosófico-políticas que sería ambicioso intentar agotar aquí, sin embargo, se mencionan dos supuestos que subyacen a este enfoque: uno de carácter metodológico y otro en relación con sus principios básicos. En cuanto al primero, se refiere a que la mirada cosmopolita pretende entender y resolver los problemas contemporáneos desde el cuestionamiento a las fronteras territoriales y concebir al mundo como un “todo”. El entendimiento del enfoque cosmopolita como equivalente de una política mundial, conlleva implicaciones en la forma en la que se percibe a los actores, su interacción, así como la manera en la que han de generarse las estructuras que permitan un relativo orden internacional (Millán, 2013). Así, el mundo es percibido como una sola *polis* de la que todos los seres humanos son parte (Kleingeld y Brown, 2002; Benhabib, 2005, citados en Cortés y Piedrahita, 2013), y cuyas implicaciones son el establecimiento de una sociedad civil global y unas instituciones públicas globales.

*La globalización es un proceso “multidimensional” que se manifiesta no solo en la dimensión economicista, sino también se hace evidente en lo social, cultural, político y ambiental*

Esta perspectiva hace que la clásica distinción entre lo doméstico y lo internacional pierda sentido. Para Ulrich Beck (2004, 2005) la mayor interdependencia entre los Estados generada por la globalización provoca que lo nacional e internacional no puedan diferenciarse nítidamente, y es entonces cuando surge el cosmopolitismo como una nueva óptica espacio-temporal desde la cual analizar las interacciones vinculadas con la globalización, siendo que las dicotomías interior-exterior, nacional-internacional ya no pueden entender ni explicar la realidad. Tal supuesto, sugiere que si se sigue optando por las salidas nacionales para resolver problemas mundiales todo esfuerzo será en vano, puesto que los retos globales requieren instrumentos y acciones del mismo talante. Surgiendo, así, la necesidad de un “razonamiento político cosmopolita” (Posadas, 2010).

Esto lleva a referir los principios que componen el enfoque cosmopolita. En primer lugar, hay que referirse a la unidad básica de preocupación de este enfoque, la cual descansa en las personas, siendo un principio esencia del enfoque cosmopolita el *individualismo*<sup>1</sup>. En segundo lugar, la *universalidad*, el sentido de que las personas se encuentran en condición de igualdad, sin miramientos a otra posición social, cultural o económica. Y, en tercer lugar, el principio de *generalidad*, entendido como la validez de las personas a nivel global, cuya implicación es que la preocupación de los seres humanos es general y no solo para los connacionales o pertenecientes a otros grupos sociales (Pogge, 2010).

El cosmopolitismo conlleva un compromiso en lo local y global al mismo tiempo, en la medida en que los temas globales se han convertido en parte del día a día de las personas. El cosmopolitismo implica que cada vez más personas compartan un futuro colectivo, que en ocasiones puede estar en contradicción con la concepción clásica de ciudadanía, que surge y se ejerce exclusivamente en el marco del Estado-nación. Es pues desde esta perspectiva que se enmarca la noción de “ciudadanía global” (Mesa, 2003, p. 11).

El término de *ciudadanía* no es un concepto neutro, evoca distintas cuestiones filosóficas, políticas y jurídicas haciendo referencia a un determinado proyecto político-ideológico<sup>2</sup>. Sin importar la perspectiva que se considere en torno al concepto, existe una dimensión que se reconoce en todas ellas y es la de la *membresía* a un Estado determinado. Así, una definición muy simple del concepto es la que alude a la condición de una persona como sujeto de derechos y deberes en relación con su pertenencia a un Estado-nación (Sojo, 2002), lo que se conoce como “ciudadanía nominal” (Estévez, 2016, p. 67).

La membresía o pertenencia a una comunidad determinada define quién y qué derechos puede tener alguien. Esto, para diversos autores, genera patrones de inclusión-exclusión. Como lo explica Estévez (2016), los derechos asociados con la membresía a un Estado crean una división entre ciudadanos y no ciudadanos, lo cual a su vez genera una jerarquía entre residentes y no residentes y, por tanto, una desigualdad en el acceso a derechos. Por ello, esta membresía establecida por la ciudadanía nominal puede resultar un obstáculo para el reconocimiento y goce de los derechos humanos para todas las personas por igual, y máxime en un contexto en el que

*El cosmopolitismo conlleva un compromiso en lo local y global al mismo tiempo, en la medida en que los temas globales se han convertido en parte del día a día de las personas*

1 El individualismo aquí expuesto ha de superar el término promovido por la visión economicista neoliberal que respalda la idea de que el individuo es el propietario de su propia persona y capacidades, sin deberle nada a la sociedad. Tal visión ha llevado a consolidar el modelo económico imperante desde los años setenta y ochenta hasta nuestros días.

2 Para profundizar en algunas de estas corrientes se sugiere consultar las siguientes referencias. Para la perspectiva socialdemócrata- liberal: Marshall, 1992; en lo relativo al enfoque comunitarista: Gaventa, 2006; Lister, 2007; Delanty, 2007; desde el multiculturalismo véase Isin y Turner, 2007.

la globalización ha generado dinámicas que están fuera del alcance de los Estados, propiciando una exclusión cada vez mayor en el acceso a derechos.

Lo anterior se empata con la perspectiva cosmopolita, en tanto que propone superar el enfoque limitativo que supone la ciudadanía nominal y ampliar el concepto de ciudadanía adjetivándolo con el término global o universal desde un sistema supranacional de adjudicación de derechos que no tenga restricciones territoriales, siendo el régimen de los derechos humanos una alternativa para ello (Brysk y Shafir, 2004).

La ciudadanía global se inserta, pues, en el marco del cosmopolitismo, refiriéndose a que las relaciones entre individuos trascienden el Estado-nación y están cada vez más reguladas por instituciones y regímenes globales, como puede ser el régimen de derechos humanos (Carter, 2001). De acuerdo con Basok, Ilcan y Noonan (2006) los derechos humanos se han convertido en una cultura política global, un orden internacional simbólico y un andamiaje institucional y normativo global que orienta y constriñe a los Estados. En su caso, Dunn (2005) reconoce que la potencialidad política del discurso de derechos humanos para ampliar el concepto de ciudadanía radica en que los derechos humanos se otorgan por poseer humanidad y no una nacionalidad, pudiendo ser una respuesta para garantizar los derechos de las personas con independencia de su ciudadanía nominal. En la misma línea, Soysal y Soyland (1994) justifican esta propuesta en el debilitamiento de la soberanía nacional y la creciente importancia de los regímenes internacionales de derechos humanos, que hacen que la ciudadanía traspase la idea de “identidad nacional” y, en cambio, asigne derechos en función de su estatus natural de “ser humano”.

La ciudadanía global es un actor más en la gobernanza global que pretende ser una alternativa a la globalización neoliberal (Estévez, 2010). Los procesos de exclusión social a los que se enfrentan millones de personas en el mundo como resultado de la globalización impiden el pleno ejercicio de sus derechos humanos, lo que pone en cuestión el papel del Estado para garantizarlos, así como la gobernanza internacional actual. Por ello, resulta de gran relevancia que las personas tomen conciencia crítica de las dinámicas sociales, económicas y políticas que afectan sus vidas y explican los porqués que les impiden ejercer libremente sus derechos. Así pues, la ciudadanía global ha de desarrollar estrategias que le permitan reaccionar ante aquellos desafíos, no como víctimas, sino como sujetos activos y con capacidad de acción para solucionar sus problemas —en el ámbito local— con impacto global.

### 3. La Agenda 2030 desde el enfoque de derechos humanos

Como se ha mencionado, la globalización ha conformado un mundo más integrado, interconectado y complejo en el que se observan cambios y reequilibrios en la naturaleza y distribución del poder entre los diversos y, en algunos casos, nuevos actores que confluyen en el sistema internacional. Ante tales cambios, y como ya también se ha señalado, el sistema internacional de cooperación para el desarrollo no es ajeno, siendo necesaria una revisión y adaptación de sus lógicas y objetivos bajo los que opera el contexto actual (Zimmermann y Smith, 2011; Alonso, 2012, 2013; Sanahuja, 2014).

En septiembre de 2015 fue aprobada por todos los países del mundo la Agenda 2030 y sus 17 Objetivos de Desarrollo Sostenible, constituyendo un intento de la comunidad internacional por dar respuesta a los retos actuales que conlleva el proceso de globalización, planteando

*La ciudadanía global se inserta, pues, en el marco del cosmopolitismo, refiriéndose a que las relaciones entre individuos trascienden el Estado-nación y están cada vez más reguladas por instituciones y regímenes globales, como puede ser el régimen de derechos humanos*



un nuevo paradigma del desarrollo. Desde el beneplácito del documento *Transformar nuestro mundo: la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible*<sup>3</sup> por parte de la comunidad internacional, la Agenda 2030 ha provocado una extensa revisión y análisis de sus elementos de novedad respecto a la agenda antecesora de los ODM, refiriéndose a ella como una agenda de desarrollo *multidimensional, integral, indivisible y universal*, que ha de implementarse desde una perspectiva *multinivel y multiactor* (Alonso, Huitrón, y Santander, 2017).

Entre estos elementos de novedad que caracterizan a la Agenda 2030, dos adquieren una especial relevancia en este apartado. Por un lado, el elemento de *integralidad* que responde a la concepción del desarrollo en la que descansa esta Agenda 2030, entendiéndolo que el desarrollo solo es posible atajando las distintas formas de exclusión que persisten en la actualidad y, a su vez, en sintonía con el entorno natural. De ahí que sea imposible avanzar en el combate a la pobreza o a las desigualdades económicas y sociales sino se atajan, a la vez, los efectos negativos del cambio climático, o de que no sea posible alcanzar avances sólidos en materia de educación sin atender simultáneamente a fenómenos relativos a la salud o a la inclusión tecnológica, por poner algunos ejemplos. Tal interconexión existente entre los distintos ODS obliga a transitar una *perspectiva multidimensional del desarrollo* donde converjan políticas públicas en temas ambientales, económicos y sociales, asumiendo la lógica integral que inspira la Agenda.

Por otro lado, la Agenda 2030 presenta una clara vocación de *universalidad*, en el sentido de que convoca al conjunto de los países que conforman la comunidad internacional —incluidos los países en desarrollo—, así como también al conjunto de actores sociales estatales y no estatales, estimulando la participación de la sociedad civil, las empresas, las universidades, centros de pensamiento y los gobiernos subnacionales y locales. Esto está en sintonía con un mundo que ya no aparece caracterizado por la pretérita lógica de los Estados como únicos protagonistas y responsables del desarrollo ni de lógicas verticales de países desarrollados/países en desarrollo que en buena medida ha caracterizado al sistema internacional de cooperación en las últimas décadas.

Esta forma multidimensional, integral y universal de concebir el desarrollo que introduce la Agenda 2030 y sus ODS empata con el régimen de derechos humanos, que ya contempla derechos económicos, civiles, culturales, políticos y sociales.

Si bien el desarrollo y los derechos humanos tiene un origen distinto, con mayor frecuencia se ha puesto de manifiesto la interrelación entre ambos. En 1986 el desarrollo se convierte en un derecho humano tras la aprobación de Declaración sobre el Derecho al Desarrollo de las Naciones Unidas, donde se afirmó que “el desarrollo es parte integrante de los derechos humanos y ubica al ser humano, de modo individual y colectivo, en el centro de toda actividad económica, como sujeto y beneficiario principal del desarrollo”. Unos años más adelante, en el documento *Entendimiento Común* (2000) en la misma dirección Naciones Unidas volvía a pronunciar de forma clara que los derechos humanos y el desarrollo “son interdependientes y se refuerzan mutuamente”.

Tal vinculación es recogida nuevamente en la Agenda 2030, la cual pone a la persona en el centro del proceso de desarrollo y pretende “hacer realidad los derechos humanos de todas las personas” (Resolución A/RES/70/, 2015, preámbulo). De acuerdo con la declaración de la Agenda 2030, se espera “lograr un mundo en el que sea universal el respeto de los derechos humanos y la dignidad de las personas, el estado de derecho, la justicia, la igualdad y la no discriminación;

*La Agenda 2030  
presenta una  
clara vocación de  
universalidad*

3 Véase Resolución A/RES/70/1 *Transformar nuestro mundo: la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible*, en línea: [http://unctad.org/meetings/es/SessionalDocuments/ares70d1\\_es.pdf](http://unctad.org/meetings/es/SessionalDocuments/ares70d1_es.pdf)

donde se respeten las razas, el origen étnico y la diversidad cultural y en el que exista igualdad de oportunidades para que pueda realizarse plenamente el potencial humano y para contribuir a una prosperidad compartida” (Resolución A/RES/70/, 2015, párrafo 8). En suma, la Agenda 2030 alude al ejercicio de los derechos políticos, sociales, económicos y culturales como medio para perseguir el desarrollo, siendo la perspectiva de derechos la garante para que nadie quede rezagado en el desarrollo (Costafreda, 2016).

El refuerzo de los derechos humanos que se hace en los ODS sienta las bases para que los procesos de implementación de la Agenda 2030 tengan en cuenta el *Enfoque Basado en Derechos Humanos* (EBDH). La médula del enfoque lo constituye la incorporación en la doctrina socio-jurídica de los principios de interdependencia e integralidad de los derechos humanos. Esto quiere decir que unos derechos dependen de otros, que la lesión de tal derecho afecta a otro al que está conexo, que la concreción de un determinado derecho se relaciona con la satisfacción de otro, etc. (Jiménez, 2007, p. 39), tal como propone la visión multidimensional del desarrollo de la Agenda 2030.

La importancia de que en los procesos de implementación de la Agenda 2030 se tenga en cuenta el EBDH no es meramente declarativa, sino más bien una manera de operativizar la promoción del desarrollo y fortalecer la rendición de cuentas de los Estados respecto al cumplimiento de la Agenda 2030 (Feiring y Hassler, 2016). Pues hay que recordar que la propia naturaleza de la Agenda 2030 combina una alta carga de ideas declarativas que fulgen como normas multilaterales no vinculantes para los actores involucrados, lo que no la hace irrelevante, dado que comporta una legitimidad de carácter universalista, pero sí que puede “debilitar su efectividad” (Sanahuja, 2015). Es por ello que evocar el EBDH en las consiguientes propuestas para desarrollar los mecanismos que deben hacer cumplir las obligaciones que en esa materia tienen los Estados, las empresas y los ciudadanos resulta necesario para intentar configurar una gobernanza global que sea eficaz para atender los compromisos asumidos ante la Agenda 2030, aportando una perspectiva jurídico-política que permita ir más allá de la voluntariedad y los buenos propósitos de los actores y, con ello, configurar el mundo que se espera conseguir en el año 2030.

En sintonía con esto, Jiménez Benítez (2007) apunta que los derechos humanos son a la vez un fin y un medio para alcanzar el desarrollo: “un fin porque deben ser consideradas como constitutivas del proceso de desarrollo y como criterio central de evaluación del mismo; y son un medio porque constituyen igualmente un instrumento fundamental en la mejora de las posibilidades de los individuos para expresar y defender sus demandas de atención política y sus exigencias de satisfacción de las necesidades económico-sociales” (Jiménez, 2007, p. 39). Para ello, es necesario abordar la Agenda 2030 “politizándola”, es decir, indicando cómo alcanzar sus metas, apuntando qué políticas, acuerdos, instituciones y actores contribuyen a extender la lógica del desarrollo sostenible desde un enfoque de derechos, y señalando, al mismo tiempo, cuáles se dirigen en dirección contraria a pesar de las buenas intenciones y sus correspondientes retóricas (Martínez y Martínez, 2015).

Por ello, el carácter vinculante de las convenciones y los pactos internacionales sobre derechos humanos agregan no solo una dimensión de rendición de cuentas a la Agenda 2030 y sus ODS, sino también brindan la oportunidad de “analizar desigualdades que se encuentran en el centro de los problemas de desarrollo, así como corregir prácticas discriminatorias y el injusto reparto del poder que obstaculizan el progreso en materia de desarrollo” (Naciones Unidas, 2006, p. 15), pudiendo incrementar su efectividad y hacer evolucionar los ODS de fundamentos aspiracionales a convertirse en derechos exigibles y, sobre todo, alcanzables. Así

*El refuerzo de los derechos humanos que se hace en los ODS sienta las bases para que los procesos de implementación de la Agenda 2030 tengan en cuenta el Enfoque Basado en Derechos Humanos (EBDH)*



pues, el EBDH no solo es un marco conceptual para concebir políticas y procesos de desarrollo como instrumentos o vehículos para la materialización de los derechos humanos, sino también es “una manera de hacer” (Jiménez, 2007, p. 35), dar seguimiento y evaluar la acción del Estado tendiente a la consecución del desarrollo como “parte integrante de los derechos humanos” (Declaración sobre el Derecho al Desarrollo, 1986).

#### 4. La Agenda 2030 como instrumento constitutivo de una ciudadanía global

Para revertir los efectos negativos de la globalización que llevan a la exclusión social y, por el contrario, crear las condiciones para que cada persona pueda conseguir las mismas oportunidades y realizarse con autonomía y dignidad es necesario configurar un entorno político y jurídico propicio, así como transmitir valores sociales que puedan potencializar la constitución de una ciudadanía global con objetivos comunes y consciente de sus responsabilidades y derechos, transitando hacia sociedades más justas, inclusivas y sostenibles.

Al respecto, Miller-Dawkins (2013) sugiere que la combinación de metas ambiciosas y un proyecto político “fuerte” junto con instrumentos estadísticos que permitan evaluar el desempeño, resulta un “combo” que estimula cambiar el comportamiento de los Estados y de otros actores a través de la autorregulación y un mayor grado de apropiación. A tal combinación, en este documento, se incorpora la relevancia de una normativa ética y marcos con exigencias jurídicas. Desde este enfoque, en este documento, la Agenda 2030 se considera ese instrumento constitutivo que puede favorecer la construcción de una ciudadanía global con metas comunes, comprometida y capaz de actuar en favor de la protección de los derechos fundamentales de los ciudadanos del mundo. La Agenda 2030 se concibe como un instrumento que permite la articulación de un marco normativo y un proyecto político representado por un conjunto de propósitos compartidos globalmente contenidos en sus 17 ODS y unas metas e indicadores que permiten evaluar su desempeño, representados en sus 169 metas y 232 indicadores.

Ahora bien, este instrumento que es la Agenda 2030 se refuerza por su vinculación con criterios éticos y valorativos consagrados en un régimen vinculante a nivel internacional como es el régimen de los derechos humanos. La articulación de los ámbitos de acción en el que los ODS y los derechos humanos discurren —económico, social, ambiental, político—, identificados como prioritarios en el contexto global actual, permite, por un lado, acentuar el compromiso adquirido por los países de luchar por lograr construir sociedades basadas en la igualdad y la justicia social, así como estimular los cambios necesarios que han de llevar a cabo para que tal propósito sea alcanzable.

En este sentido, la Agenda 2030 introduce elementos innovadores ya comentados que pueden favorecer esos cambios, pero que aquí cabe aludir a una novedad que brinda luces para reconocerla como facilitadora del cambio que han de adoptar los Estados, pero, sobre todo, la sociedad civil, reconociendo su capacidad de participación y acción como agente de cambio en agendas globales. Esta novedad tiene que ver con el proceso de configuración de la Agenda 2030 en donde Naciones Unidas impulsó una relevante participación de la sociedad civil global mediante consultas a escala internacional a lo largo de más de dos años. Dichas consultas facilitaron que diversas organizaciones de la sociedad civil, así como personas a título individual en todo el mundo expusieran su diagnóstico respecto a los principales desafíos de desarrollo, así como sus expectativas y propuestas a las posibles soluciones. Tal participación hace que la Agenda

*Para revertir los efectos negativos de la globalización que llevan a la exclusión social es necesario configurar un entorno político y jurídico propicio*

2030 descansa sobre la base de mayores niveles de representatividad y legitimidad que su predecesora, agenda de los ODM, donde, por el contrario, fueron unas pocas élites tecnócratas de los países desarrollados las que impusieron una agenda global de desarrollo a la comunidad internacional (Alonso, 2013, p. 100).

Si bien no hay que confundir el acceso a dichas consultas con “genuinos procesos de participación ciudadana” (Martínez y Martínez, 2015, p. 79), no se pueden obviar dos elementos. El primero, la trascendencia de estas consultas respecto al proceso de configuración de los ODM, en tanto que promovieron la apertura de un proceso exclusivo de los Estados a la incorporación de otros actores relevantes como la sociedad civil global, modificando el comportamiento de los Estados y sus estructuras en favor de una formulación de la “nueva” agenda global de desarrollo más inclusiva y legítima. Y, en segundo lugar, tampoco hay que obviar que tal participación fue reflejo del, cada vez mayor, empoderamiento que tiene la sociedad civil global que se reconoce como agente de cambio con posiciones y narrativas propias en torno a los problemas globales de desarrollo (NNUU, 2015; Marín-Aranguren y Trejo-Mateus, 2019).

Así, avanzar en el fortalecimiento y empoderamiento de una ciudadanía global en el marco de la Agenda 2030, pasa por aproximarse a esta agenda de desarrollo como un proceso inacabado que requiere aún múltiples esfuerzos de interpretación, adaptación e implementación que han de abordarse desde la participación colectiva. Estos procesos aún por generar han de reconocer e incorporar el conocimiento y capacidad de acción de una ciudadanía global comprometida con los ODS, posibilitando la emergencia de espacios genuinos de participación desde los cuales se den las condiciones para inferir en la consecución de los objetivos y metas que comporta esta agenda de desarrollo. En tal sentido, la UNESCO reitera la necesidad de favorecer la constitución de una ciudadanía global comprometida con el desarrollo sostenible y que asuma un rol activo en los distintos esfuerzos por resolver los desafíos mundiales (UNESCO, 2015, 2017).

Así, la consecución de una ciudadanía global activa exige democratizar el “espacio global” y dotar a la justicia de una dimensión planetaria (Mesa, 2006, p. 14). En esta línea, Arce menciona que es conveniente construir un “espacio público universal donde sea posible el ejercicio de una ciudadanía igualmente universal [...], un espacio público político e institucional en el que la ciudadanía pueda participar de forma efectiva y democrática” (Arce, 2009, citado en Pizzuti, 2016, pp. 93-94). Este espacio público universal, además, ha de constituirse desde una lógica *interméstica*<sup>4</sup> (Martínez y Martínez, 2015), en tanto que lo local y lo global constituyen ámbitos interdependientes de una misma realidad, siendo necesario articular un diálogo a nivel global (relaciones y políticas desarrolladas entre Estados), pero también a nivel local (políticas desarrolladas a nivel de Estado, regiones y comunidades), es decir, *multinivel*, como ya lo precisa la Agenda 2030.

Ante este propósito, si bien la Agenda 2030 no aborda explícitamente el diseño de instituciones globales incluso, paradójicamente, “puede restringir la acción de la multiplicidad de actores en vista de que se trata de una agenda aprobada por los gobiernos centrales de los países” (Villamar, 2017, p. 145), sí que representa un pacto global cuyo principio de universalidad sienta las bases para una apuesta por intentar desdibujar un espacio global *multiactor*

*La consecución de una ciudadanía global activa exige democratizar el “espacio global” y dotar a la justicia de una dimensión planetaria*

4 La palabra “interméstico” se creó como consecuencia de unir las primeras dos sílabas del término “internacional” y las últimas tres de la palabra “doméstico”. Se entiende por este término que una decisión en política exterior tiene el potencial de alterar el equilibrio político o económico de un tercer país, con impacto en el contexto o intereses particulares de la sociedad nacional o internacional.

y multinivel, evitando que su interpretación e implementación se mantenga solo en el ámbito gubernamental a nivel nacional.

Dicho esto, proponer a la Agenda 2030 como instrumento constitutivo de una ciudadanía global capaz de materializar la narrativa transformadora que acompaña a esta agenda, pasa por reconocer que los ODS no se lograrán a menos que se estimule una intensa acción y participación de la sociedad civil global para involucrarse en la interpretación e implementación de la agenda. Para ello, resulta imperativo que emerja la responsabilidad de los Estados, en primer lugar, pero también del conjunto de actores estatales y no estatales, de crear un espacio público universal propicio para la reflexión, la participación genuina —no consultiva— y la acción conjunta y coordinada en favor de la agenda, haciendo que esto pueda dar lugar a las tan anheladas *alianzas para el desarrollo* entre actores sociales y políticos de distintas naturalezas y contextos.

Cabe precisar que este espacio público universal no implica la configuración de un gobierno institucionalizado, sino que se propone acorde a la perspectiva de las relaciones internacionales de una *gobernanza global*, entendida como un espacio en el que convergen actividades o fenómenos realizados internacionalmente por una multitud de agentes públicos y privados de diversos niveles del entorno internacional (Finkelstein, 1995; Dingwerth y Pattberg, 2006).

En ese sentido, en el proceso de implementación de la Agenda 2030, ya en marcha, la sociedad civil global está encontrando ese espacio en que ejercer “su rol en la configuración de los ODS como hecho social”, provocando “un cambio de identidad y percepción (de los otros agentes respecto a esta) y permitiendo su involucramiento en las acciones de implementación de los ODS” (Marín-Aranguren y Trejo-Mateus, 2019, p. 106). Así, iniciativas como la del Centro de Pensamiento Estratégico Internacional (CEPEI) que ha impulsado un espacio de diálogo con distintas organizaciones de la sociedad civil para mejorar la utilización de los datos con el objetivo de medir el progreso en la implementación de los ODS y cómo estos datos son recolectados, procesados y usados para el desarrollo; o la iniciativa de la *Global Policy Watch*, conformada por *Social Watch*, *Global Policy Forum* y la *Plataforma 2015 y más*, donde la sociedad civil está generando informes de seguimiento y análisis en torno a la construcción de la Agenda 2030, son ejemplos de cómo se va articulando una ciudadanía global consciente y comprometida con la interpretación e implementación de la Agenda 2030.

Por su parte, los movimientos sociales también están llevando a cabo iniciativas que merece la pena mencionar. El movimiento feminista, por ejemplo, está colocando en las estrategias globales temas que, además de promover el ODS 5 —igualdad de género— estimulan la integralidad de distintos ODS. Es el caso de la iniciativa de la Red de Educación Popular entre Mujeres de Latinoamérica y el Caribe (REPEM) que motiva a las organizaciones feministas de los países miembros a hacer control social en lo referente a la alfabetización de mujeres adultas, haciendo un trabajo que, además, apunta al impulso del ODS 4 (educación de calidad). A esta acción se pueden añadir el impulso que ha dado el movimiento feminista en la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer del Consejo Económico y Social (ECOSOC) de las Naciones Unidas en el fomento del Fondo para la Igualdad de Género en el marco de la agenda de Ayuda Oficial al Desarrollo y las acciones de cooperación Sur-Sur; o bien la promoción de que se tenga en cuenta la igualdad de remuneración entre hombres y mujeres en los convenios laborales tanto públicos como privados en todos los países a través de su actividad de *advocacy* en la Organización Internacional del Trabajo (OIT) (Marín-Aranguren y Trejo-Mateus, 2019).

*Cabe precisar que este espacio público universal no implica la configuración de un gobierno institucionalizado, sino que se propone acorde a la perspectiva de las relaciones internacionales de una gobernanza global*

A estas acciones se suma la participación de los voluntarios, como actores “vitales para la agenda de desarrollo global” (Naciones Unidas, 2015). Los voluntarios están apoyando modalidades participativas de planificación y supervisión de la adopción y monitoreo a nivel local y global de datos en torno a los ODS, ya sea participando en alguna organización internacional gubernamental o en organizaciones civiles locales (Marín-Aranguren y Trejo-Mateus, 2019, p. 108); pero también, están trabajando en comunidades locales para impulsar las sinergias entre el conocimiento local y las soluciones especializadas que puedan compartirse a nivel regional o global<sup>5</sup>. Aunque es posible que los voluntarios no influyan a corto plazo con estas acciones en los responsables de la toma de decisiones ni en los resultados de las políticas públicas, sí pueden influir y dar forma a normas y valores sociales, así como proponer nuevas ideas para la agenda política y cuestionar el *statu quo*, de manera que amplían los parámetros del debate y, entonces, quizá sí modifiquen ciertos paradigmas y favorezcan un cambio social a largo plazo (Naciones Unidas, 2015b, p. 10)

La consecución de los ODS exige cambios de paradigmas y comportamiento de todos los actores sociales y políticos, así como una ruptura con la aproximación a los problemas de desarrollo desde los Estados y por silos o sectores para, por el contrario, abordarlos desde una perspectiva multidimensional, multinivel y *multiactor*. Al respecto, la ciudadanía global —organizaciones civiles, movimientos sociales, voluntarios o personas a título personal— puede estar promoviendo estas transformaciones a través de acciones no solo de sensibilización y consulta, sino también de *advocacy*, monitoreo y rendición de cuentas que pueden tener efectos sustanciales en la forma en que se interpreta e implementan los ODS y cómo se configura una gobernanza de la Agenda 2030.

Así, a cuatro años de la adopción de la Agenda 2030 existe evidencia de que esta agenda abre la oportunidad para constituir una ciudadanía global comprometida, participativa y con una cada vez mayor capacidad de influencia, pese a las limitaciones que la propia agenda supone para los actores no estatales. Por ello, es imprescindible que se refuerce y consolide aquella percepción de que la ciudadanía global ha cobrado relevancia en las estrategias globales y desempeñe una función cada vez más primordial en los procesos de interpretación e implementación de los ODS. Tal propósito ha de tener en cuenta el vínculo existente entre el marco político y narrativo que propone la Agenda 2030 y el régimen ético-jurídico de los derechos humanos con el fin de que la ciudadanía global se edifique bajo unos valores y normas de comportamiento compartidos que posibilitan la convivencia y les dota de un sentimiento de pertenencia a un colectivo global (Mesa, 2006, p. 15). En suma, la Agenda 2030 alineada al enfoque de derechos humanos, supone un proyecto político que se sustenta en un marco ético-jurídico que, como sugiere el modelo de Miller-Dawkins (2013), podría estimular el cambio de comportamiento de diversos actores sociales y políticos internacionales.

*La consecución de los ODS exige cambios de paradigmas y comportamiento de todos los actores sociales y políticos, así como una ruptura con la aproximación a los problemas de desarrollo desde los Estados y por silos o sectores*

## 5. Algunos retos y estrategias

Antes de concluir este artículo se considera conveniente abordar algunos de los retos que se observan en la propuesta analítica planteada en torno a la constitución una ciudadanía global en el marco de la Agenda 2030 con capacidad de orientar y decantar las estrategias globales hacia

<sup>5</sup> Para conocer con mayor detalle las iniciativas concretas que los voluntarios han estado y están realizando en torno a la Agenda 2030 y los ODS se sugiere el Informe Anual de Voluntarios de Naciones Unidas *Transformando el programa VNU para los Objetivos Globales* disponible en <https://www.unv.org/es/annual-report/informe-anual-2017>

aquella visión más transformadora del desarrollo desde la perspectiva de los derechos humanos. Cabe mencionar que no se pretende agotar aquí todos los retos que pueden tener lugar, sino intentar introducir en el debate algunos que surgen de la revisión de la literatura y se encuentran orientados a la dimensión sociopolítica del problema, más que al ámbito jurídico. Asimismo, se exponen algunas estrategias que podrían superar los retos identificados.

El primer reto que se observa es el que tiene que ver con fomentar una educación para la ciudadanía global consciente de la complejidad social y comprometida con los desafíos de desarrollo que afectan su vida y la del colectivo a nivel local y global. Ante una agenda compleja como lo es la Agenda 2030 cuyo cumplimiento demanda avanzar en una visión transformadora del desarrollo que supere su abordaje en áreas estancas o por silos para abordarlo desde una perspectiva multidimensional, supone que la educación para la ciudadanía global ha de pasar por fomentar una práctica educativa que considere mutar de la mera formación aislada o especializada hacia una *formación integral*, ofreciendo marcos cognitivos y técnicos que le permita a las personas establecer conexiones causales entre los diversos fenómenos de la realidad, así como capacidades para abordar los distintos problemas y proponer soluciones multisectoriales para la consecución de los ODS, actuando, además, bajo valores de igualdad, inclusión, paz, solidaridad y justicia social. En definitiva, se requiere “modificar la forma de concebir el conocimiento” (Mesa, 2019, p. 21), así como el modelo de enseñanza a favor de potencializar un sentimiento de identidad y apropiación hacia una ciudadanía global.

Ante tal desafío las universidades tienen una gran responsabilidad. Si bien son varios los estudios que avalan la contribución de la educación superior al desarrollo (Sayed et al., 2013; Oketch, McCowan, & Schendel, 2014; OCDE, 2014), la universidad, a diferencia de lo que sucedió en la agenda de los ODM, aparece referida en la Agenda 2030<sup>6</sup> como “un agente colaborador de primer orden” (Cano, 2018, p. 1). Por ello, es necesario dotar de verdadero sentido a la universidad, retomando cada vez más su labor como actor con “responsabilidad social” al servicio de la formación de la ciudadanía global y menos como mera herramienta de entrenamiento e información profesional orientado para servir al mercado (Gasca-Pliego y Olvera-García, 2011).

Así, la universidad ha de fomentar una educación para la ciudadanía global que comprenda un modelo educativo interdisciplinar y transdisciplinar, que prepare al alumnado para un mundo interconectado e intercultural y potencialice la dimensión aplicada y el aprendizaje de actitudes y capacidades que permitan al alumno responder como sujeto activo en la toma de decisiones ante la injusticia, la insostenibilidad, la desigualdad, la exclusión y la violación a los derechos humanos (Gasca-Pliego y Olvera-García, 2011; Unesco, 2017; Murga-Menoyo, 2018; Cano, 2018). Esta visión, en definitiva, interpela a las universidades a pasar de una educación por silos, elitista y poco sustentable a una educación con responsabilidad social para el desarrollo multidimensional y el respeto de los derechos humanos para todos.

El segundo reto es el que está relacionado con el posible conflicto teórico-conceptual en torno a la noción de “ciudadanía global” como propuesta occidental. Algunos autores sugieren que el concepto emanado del cosmopolitismo puede no estar libre de la influencia occidental y, por tanto, no considerar la visión de otras perspectivas teórico-filosóficas, no logrando empatar con otras realidades, valores, costumbres o estándares éticos. Para Jooste y Heleta (2017), por

*El primer reto que se observa es el que tiene que ver con fomentar una educación para la ciudadanía global consciente de la complejidad social y comprometida con los desafíos de desarrollo que afectan su vida y la del colectivo a nivel local y global*

6 Concretamente, se menciona en la meta 4.3 del ODS 4 (calidad educativa) que establece que para 2030 se ha de “asegurar el acceso en condiciones de igualdad para todos los hombres y las mujeres a una formación técnica, profesional y superior de calidad, incluida la enseñanza universitaria”.

ejemplo, el término de “ciudadanía global” se caracteriza por “ser una visión ética basada en el individualismo y en valores liberales occidentales” que pretenden sustentarse como universales. Para estos autores, no se trata de un proyecto multicultural (al no reflejar una perspectiva amplia de la humanidad) sino, por el contrario, se puede estar ante un “caso de imperialismo cultural” (Gacel-Ávila, 2017). Tal visión crítica pone en entredicho el cosmopolitismo como fundamento de la ciudadanía global, así como los valores de convivencia sobre los que se espera constituir una genuina y eficaz ciudadanía global.

Ante tal desafío, se sugiere avanzar en la construcción de una conceptualización alternativa de ciudadanía global y, quizá, transitar hacia el concepto de *ciudadanía universal* que intente incluir distintas perspectivas teórico-filosóficas, se centre en aspectos universalmente consensuados como la igualdad de derechos humanos básicos y esté “basada en una relación de sentido común y humanidad entre el individuo y la comunidad” (Kymlicka, 2002; Jooste y Heleta, 2017, citados en Gacel-Ávila, 2017). Ante tal situación, Gacel-Ávila (2017) sugiere que el concepto de ciudadanía global propuesto por la UNESCO “se asume en una perspectiva de universalidad, cuya validez es resultado de un consenso y del acuerdo entre actores provenientes de distintos contextos” (Gacel-Ávila, 2017, p. 56). En la base sobre la que descansa la noción de “educación para la ciudadanía global” de la UNESCO —según la autora— han participado investigadores, profesores, actores y responsables de la toma de decisiones provenientes tanto del Norte como del Sur global, lo que “ha permitido construir un marco de referencia comprensivo y adaptable, que incorpora las dimensiones y rubros de modelos anteriores y además aporta las nociones de educación para los derechos humanos, la sustentabilidad y la paz fundamentadas en un conjunto de valores éticos universales (Gacel-Ávila, 2017, p. 58). Dicho esto, la autora reconoce que las visiones críticas en torno a la noción de “ciudadanía global” —al menos una parte de ellas— deben tomarse en cuenta en tanto que existe una aportación “incisiva y relevante” que puede facilitar ampliar el debate en favor de la constitución de una ciudadanía global que supere las tensiones entre las visiones del Norte y del Sur.

Por último, un tercer reto es el que está en relación con la construcción de un “espacio global” (Mesa, 2006) propicio para la consecución de una ciudadanía global con capacidad de acción e injerencia en la implementación de la Agenda 2030. Este espacio global ha de promover la interacción entre los distintos agentes de la comunidad internacional para, entonces, lograr conducir las transformaciones más ambiciosas que sugiere la Agenda 2030 y garantizar el equilibrio global. Para autores cosmopolitas como Kaldor (2005), el espacio global, además, ha de pasar por una “(re)democratización” en la toma de decisiones globales para atribuir a las personas el poder de decidir en todos los asuntos que afectan su vida y acerca de las cuestiones colectivas, tanto a nivel local, nacional, regional y global.

Ante tal reto, no existe una estancia universal que logre articular, ordenar y redistribuir el poder en el conjunto de la comunidad internacional, por ello se alude a la necesaria cooperación entre los múltiples actores sociales —Estado, instancias políticas y económicas regionales e internacionales, sociedad civil, empresas, etc.— para que se constituya esa gobernanza global basada en la articulación *multiactor* y multinivel capaz de reflejar la complejidad de la sociedad global así como dar respuesta a la demanda colectiva de promover el desarrollo sostenible y salvaguardar los bienes públicos globales.

Tal esquema de cooperación supondría tres estrategias. La primera, redefinir el Estado-nación para transitar hacia un “Estado transnacional cooperativo” (Beck, 2004), para que la acción estatal se complemente con nuevas reglas e instituciones de gobernanza supranacional

*Se sugiere avanzar en la construcción de una conceptualización alternativa de ciudadanía global y, quizá, transitar hacia el concepto de ciudadanía universal que intente incluir distintas perspectivas teórico-filosóficas*



(Mesa, 2006); y, una segunda, apostar por el multilateralismo basado en el fortalecimiento y reforma de las organizaciones internacionales, y en marcos normativo-políticos mancomunados a escala global (Sanahuja, 2004), como lo puede ser la Agenda 2030. A esta transformación del Estado, se añade una tercera estrategia que tiene que ver con la “repolitización” de la participación ciudadana (Hickey y Mohan, 2004; Gaventa, 2006), entendiendo la participación no solo como una herramienta para el efectivo ejercicio de derechos civiles y políticos, sino como parte activa de los procesos de resolución de conflictos y demandas sociales y de desarrollo a nivel nacional y global, lo que, imperantemente, requiere profundizar en la labor de consolidar sistemas de gobernanza abiertos y participativos tanto al interior como al exterior de las fronteras de los Estados.

## 6. Reflexiones finales

Los procesos que conlleva la globalización están modificando las interacciones entre los países, pero también la relación entre el Estado y su ciudadanía. Tales cambios se observan tanto en sentido “ascendente” como “descendente” (Millán, 2013, p. 695), afectando el papel y las capacidades tradicionales de los Estados para ejercer efectivamente el poder sobre su territorio y más allá de sus fronteras. En sentido ascendente la emergencia de otros actores del mundo en desarrollo, así como de actores no estatales transnacionales —empresas, organizaciones criminales, etc.— reduce el protagonismo, por un lado, de los países desarrollados, así como del Estado en las dinámicas internacionales; y en el sentido descendente, la injerencia de gobiernos locales, de la sociedad civil organizada a nivel local, así como de los colectivos y las personas se percibe cada vez con más fuerza.

Asimismo, la globalización ha llevado a redefinir la agenda de desarrollo global, dando lugar a una agenda más amplia, compleja y comprehensiva de las prioridades internacionales que trascienden la agenda “dura” de seguridad y las cuestiones puramente económicas y de pobreza, para colocar en el centro de la agenda los problemas que afectan directamente a las personas como unidad de acción y unión entre las dimensiones económicas, sociales y medioambientales, proponiendo así una visión del desarrollo multidimensional.

Es pues en un contexto donde atajar los problemas de desarrollo a nivel local con efecto en el nivel global que las soluciones “nacionales” no parecen pertinentes (ni suficientes), por lo que se han de realizar diversos y constantes esfuerzos que conlleven aventajar la creciente interdependencia e interconexión entre los países y el conjunto de actores sociales, creando un *ecosistema* que tienda a la cooperación y promueva una gobernanza global inclusiva y democrática para garantizar que nadie se quede atrás en el camino hacia el desarrollo sostenible y el libre ejercicio de los derechos humanos.

Así, la Agenda 2030 se percibe como una ventana de múltiples oportunidades para generar un espacio de encuentro que favorezca la constitución de una ciudadanía global consciente de los acontecimientos mundiales y con capacidad de acción en ámbitos del desarrollo, los derechos humanos y la justicia global. Así, sin perjuicio de los múltiples puntos sobre los que es necesario profundizar para reforzar esta propuesta, como primera aproximación, puede afirmarse que la Agenda 2030 resulta una oportunidad para lograr reforzar el régimen ético-jurídico de los derechos humanos con la narrativa política de los ODS y, con ello, construir sociedades más justas e igualitarias. Se reconoce en la Agenda 2030 un instrumento que facilitará el diseño e implementación de las políticas públicas en armonía con los principios y valores adoptados en

*Los procesos que conlleva la globalización están modificando las interacciones entre los países, pero también la relación entre el Estado y su ciudadanía. Tales cambios se observan tanto en sentido “ascendente” como “descendente”*

los pactos internacionales de los derechos humanos con el fin último de constituir una ciudadanía global consciente y creciente de derechos civiles, políticos, económicos y ambientales.

Para ello, es importante que los gobiernos y otros actores sociales, como las universidades, por ejemplo, potencialicen el papel de la ciudadanía global en el logro del desarrollo sostenible y los derechos humanos. Se piensa conveniente que los gobiernos, principalmente, pero también el conjunto de actores sociales propicien la construcción de un “espacio global” en el que se fortalezca la participación genuina de una ciudadanía global con capacidad de acción e injerencia en las estrategias globales; y, por otro, que desde las universidades, como actores con responsabilidad social, se fomente una educación para la ciudadanía global que comprenda un modelo de formación *inter*, *multi* y *transdisciplinar* con el que las personas sean capaces de indignarse y responder ante la injusticia, la insostenibilidad, la desigualdad, la exclusión y la violación de los derechos humanos. Tales estrategias garantizarían que los procesos de implementación y evaluación en el marco de la Agenda 2030 se construyan sobre la base del compromiso, la responsabilidad y las innovaciones de los ciudadanos de todo el mundo.

Por último, hay que mencionar que el análisis expuesto en torno a la constitución de una ciudadanía global en el marco de la Agenda 2030 desde el enfoque de derechos humanos trata de una propuesta analítica que se encuentra abierta y es discutible, esperando sirva para alimentar el debate a favor del empoderamiento de la ciudadanía global, así como de su capacidad de influencia en las estrategias globales hacia la construcción de sociedades más justas e inclusivas.

## Referencias

- Alonso, J. A. (2013). *Cooperación con Países de Renta Media: un enfoque basado en incentivos*. Documentos de Trabajo AECID. Madrid: AECID.
- Alonso, J. A. (2012). *From aid to global development policy*. (DESA Working Paper 121). ECOSOC, Naciones Unidas.
- Alonso, J. A., Aguirre, P., y Santander, G. (2019). *El nuevo rostro de la cooperación internacional para el desarrollo. Actores y modalidades emergentes*. Madrid: Catarata.
- Alonso, J. A., Huitrón, A., y Santander, G. (2017). *Iberoamérica y los Objetivos de desarrollo Sostenible*. Madrid: SEGIB.
- Arenal, C. del. (2010). Globalización y humanización en las relaciones internacionales. En J. Rodríguez (ed.), *Un renacentista del siglo XXI. Homenaje al profesor Pedro Lozano Bartolozzi* (pp. 223-237). EUNSA.
- Arriola, N. (2008). El cosmopolitismo como teoría defensora del gobierno mundial. *Estudios de Deusto*, 56(2), 11-72. DOI: [https://doi.org/10.18543/ed-56\(2\)-2008pp11-72](https://doi.org/10.18543/ed-56(2)-2008pp11-72)
- Basok, T., Ilcan, S., y Noonan, J. (2006). Citizenship, human rights, and social justice. *Citizenship studies*, 10(3), 267-273. DOI: <https://doi.org/10.1080/13621020600772040>
- Beck, U. (2004). *Poder y contrapoder en la era global*. Barcelona: Paidós.
- Beck, U. (2005). *La mirada cosmopolita o la guerra es la paz*. Barcelona: Paidós.
- Bello, W. (2005). *Deglobalization: Ideas for a New World Economy*. Zed books.
- Brysk, A., y Shafir, G. (2004). *People Out of Place: Globalization, Human Rights, and the Citizenship Gap*. NY: Routledge. DOI: <https://doi.org/10.4324/9780203643983>

- Cano, A. (2018). El papel de la Universidad en la Cooperación Internacional al Desarrollo. Los ODS y el horizonte 2030. Ponencia, XVI Congreso nacional de educación comparada. Tenerife, España.
- Commission on Global Governance. (1995). *Our Global Neighbourhood: Report of the Commission on Global Governance*. Reino Unido: Oxford University Press.
- OECD. (2000). Development Co-operation, 1999 Report. Efforts and policies of the Members of the Development Assistance Committee. *The DAC Journal*, 1(1). DOI: <https://doi.org/10.1787/dcr-1999-en>
- Cortés, F. y Piedrahita, F. (2013). *De Westfalia a Cosmópolis: soberanía, ciudadanía, derechos humanos y justicia económica global*. Bogotá: Siglo del Hombre Editores.
- Costafreda, A. (2016). *Con la agenda global de desarrollo sostenible ¿se dibuja un mejor horizonte para 2030?* (Notes Internacionales. CIDOB, 143). Recuperado de [https://www.cidob.org/publicaciones/serie\\_de\\_publicacion/notes\\_internacionales/n\\_143\\_con\\_la\\_agenda\\_global\\_de\\_desarrollo\\_sostenible\\_se\\_dibuja\\_un\\_mejor\\_horizonte\\_para\\_el\\_2030/con\\_la\\_agenda\\_global\\_de\\_desarrollo\\_sostenible\\_se\\_dibuja\\_un\\_mejor\\_horizonte\\_para\\_2030](https://www.cidob.org/publicaciones/serie_de_publicacion/notes_internacionales/n_143_con_la_agenda_global_de_desarrollo_sostenible_se_dibuja_un_mejor_horizonte_para_el_2030/con_la_agenda_global_de_desarrollo_sostenible_se_dibuja_un_mejor_horizonte_para_2030)
- Delanty, G. (2007). European citizenship: A critical assessment. *Citizenship Studies*, 11(1), 63-72. DOI: <https://doi.org/10.1080/13621020601099872>
- Dingwerth, K., y Pattberg, P. (2006). Global governance as a perspective on world politics. *Global Governance: A Review of Multilateralism and International Organizations*, 12(2), 185-204. DOI: <https://doi.org/10.1163/19426720-01202006>
- Dunn, T. (2005). Migración, derechos humanos, ciudadanía y soberanía nacional. En A. M.<sup>a</sup> Aragonés, A. Villalobos, y M.<sup>a</sup> T. Correa (coords.), *Análisis y perspectivas de la globalización. Un debate teórico II* (pp. 155-176). México: Plaza y Valdés.
- Estevéz, A. (2016). ¿Derechos humanos o ciudadanía universal? Aproximación al debate de derechos en la migración. *Revista mexicana de sociología*, 78(1), 61-87.
- Estevéz, A. (2010). Construcción de sujetos (des)empoderados a través del/de los discurso(s) de derechos humanos. *Revista Norteamérica*, 5(1), 297-307.
- Feiring, B., y Hassler, A. (2016). *Human rights in follow-up and review of the 2030 Agenda for Sustainable Development*. Copenhagen: Danish Institute for Human Rights.
- Finkelstein, S. (1995). What is Global Governance? *Global Governance: A Review of Multilateralism and International Organizations*, 1(2), 367-372. DOI: <https://doi.org/10.1163/19426720-001-03-90000007>
- Gacel-Ávila, J. (2017). La ciudadanía global, un concepto emergente y polémico. *Revista Educación Superior y Sociedad (ESS)*, 21(21), 39-63.
- García, C. (2003). Ciudadanía cosmopolita. *Cuadernos electrónicos de filosofía del derecho*, (8), 4-23.
- Gasca-Pliego, E., y Olvera-García, J. C. (2011). Construir ciudadanía desde las universidades, responsabilidad social universitaria y desafíos ante el siglo XXI. *Convergencia*, (56), 37-58.
- Gaventa, J. (2006). *Triumph, Deficit or Contestation? Deepening the 'Deepening Democracy' Debate*. (Working Paper N° 264, Institute of Development Studies).

- Held, D. (1997). *La democracia y el orden global. Del Estado moderno al gobierno cosmopolita*. Barcelona: Paidós.
- Held, D. (2004). *Un pacto global*. Madrid: Taurus.
- Hewitt, P. (ed.) (1994). *Crisis or transition on foreign aid?* Londres: Overseas Development Institute (ODI).
- Hickey, S. y Mohan, G. (2004). *Participation. From tyranny to transformation*. Londres, Nueva York: Zed Books.
- Isin, E. F., y Turner, B. S. (2007). Investigating citizenship: An agenda for citizenship studies. *Citizenship Studies*, 11(1), 5-17. DOI: <https://doi.org/10.1080/13621020601099773>
- Jiménez, W. G. (2007). El enfoque de los derechos humanos y las políticas públicas. *Civilizar: Ciencias Sociales y Humanas*, 7(12), 31-46. DOI: <https://doi.org/10.22518/16578953.781>
- Kaldor, M. (2005). *Sociedad civil global, una respuesta a la guerra*. Barcelona: Tusquets Editores.
- Lister, R. (2007). Inclusive citizenship: Realizing the potential. *Citizenship Studies*, 11(1), 49-61. DOI: <https://doi.org/10.1080/13621020601099856>
- Marín-Aranguren, M. y Trejos-Mateus, F. (2019). Sociedad civil en red y gobernanza de la Agenda 2030. *Forum*, (15), 91-117. DOI: <https://doi.org/10.15446/frdcp.n15.74544>
- Martínez, P. y Martínez, I. (2016). La agenda 2030: ¿cambiar el mundo sin cambiar la distribución del poder? *Revista de relaciones laborales*, (33), 73-102. DOI: <https://doi.org/10.1387/lan-harremanak.16094>
- Marshall, T. H. (1992). Citizenship and social class. En T. H. Marshall, y T. Bottomore, *Citizenship and Social Class*. Londres: Pluto Press.
- Mesa, M. (2003). Educar para la ciudadanía global y la democracia cosmopolita. En N. Zuñiga (coord.), *Educar para la ciudadanía y la participación: de lo local a lo global*. Madrid: Centro de Investigación para la Paz (CIP-FUHEM).
- Mesa, M. (2006). Globalización, ciudadanía y derechos: la ciudad multicultural. *Revista Papeles*, (95), 11-21.
- Mesa, M. (2019). La Educación para la Ciudadanía Global: Una apuesta por la Democracia. *Revista Internacional de Educación para la Justicia Social*, 8(1), 15-26. DOI: <https://doi.org/10.15366/riejs2019.8.1.001>
- Millán, N. (2013). Cambios en las estructuras de poder: interdependencias y asimetrías en la era global. *Papel Político*, 18(2), 667-699.
- Miller-Dawkins, M. (2014). *Global Goals and International Agreements. Lessons for the Design of the Sustainable Development Goals*. (Working Paper N° 402). Londres: Overseas Development Institute (ODI).
- Murga-Menoyo, M. A. (2018). La formación de la ciudadanía en el marco de la Agenda 2030 y la justicia ambiental. *Revista Internacional de Educación para la Justicia Social*, 7(1), 37-52. DOI: <https://doi.org/10.15366/riejs2018.7.1.002>
- Naciones Unidas. (2015). *Informe sobre el estado del voluntariado en el mundo. Transformar la gobernanza*. Programa de Voluntarios de Naciones Unidas (PNUD). Recuperado de

[https://www.unv.org/sites/default/files/21337\\_%20-%20SWVR%20report%20-%20SPANISH%20-%20web%20single%20pages\\_1.pdf](https://www.unv.org/sites/default/files/21337_%20-%20SWVR%20report%20-%20SPANISH%20-%20web%20single%20pages_1.pdf)

- Naciones Unidas. (2015b). *Resumen Informe sobre el estado del voluntariado en el mundo. Transformar la gobernanza*. Programa de Voluntarios (PNUD). Recuperado de [https://www.unv.org/sites/default/files/21337\\_%20-%20Summary%20SPANISH\\_print.pdf](https://www.unv.org/sites/default/files/21337_%20-%20Summary%20SPANISH_print.pdf)
- Organisation for Economic Co-operation and Development. (2014). *Education at a Glance*. París: OECD.
- Oketch, M., McCowan, T., & Schendel, R. (2014). *The Impact of Tertiary Education on Development: A Rigorous Literature Review*. Reino Unido: Department for International Development.
- Pizzuti, G. (2016). Globalización, gobernabilidad y educación: hacia la construcción de una ciudadanía global. Tesis Doctoral, Universidad Pablo de Olavide de Sevilla.
- Pogge, T. (2010). Cosmopolitismo. *Precedente. Revista Jurídica*, 143-169. DOI: <https://doi.org/10.18046/prec.v0.1447>
- Posadas, R. (2010). El poder y el contrapoder en el marco de la reflexión cosmopolita de la política. *Revista Mexicana de Opinión Pública*, (9), 11-26.
- Rosenau, J. (1991). *Turbulence in world politics, A theory of change and continuity*. Princeton: Princeton University Press. DOI: <https://doi.org/10.1515/9780691188522>
- Sanahuja, J. A. (2015). La Agenda 2030 y los Objetivos de Desarrollo Sostenible: hacia una ética universalista del desarrollo global. *Razón y fe*, 272(1405), 367-381.
- Sanahuja, J. A. (2014). De los Objetivos del Milenio al desarrollo sostenible: Naciones Unidas y las metas globales post-2015. En M. Mesa (coord.), *Focos de tensión, cambio geopolítico y agenda global* (pp. 49-83). Anuario CEIPAZ 2014-2015.
- Sanahuja, J. A. (2004). Entre Washington y Westfalia: desarrollo y cohesión social en la era de la globalización. *Revista Papeles*, (87), 35-41.
- Sanahuja, J. A. (2001). Del interés nacional a la ciudadanía global: la ayuda al desarrollo y las transformaciones de la sociedad internacional. En M. Gómez y J. Sanahuja (coords.), *La Cooperación del Desarrollo en un Mundo de Cambio: Perspectivas sobre Nuevos Ámbitos de Intervención* (pp. 51-128). CIDEAL.
- Sassen, S. (2016). Incompletud y la posibilidad de hacer ¿Hacia una ciudadanía desnacionalizada? *Revista Mexicana de Ciencias Políticas y Sociales*, LXI(226), 107-140. DOI: [https://doi.org/10.1016/S0185-1918\(16\)30005-8](https://doi.org/10.1016/S0185-1918(16)30005-8)
- Sayed, Y., Sprague, T., UNESCO, UNICEF, Turner, D., Smith, A., ..., Motivans, A. (2013). COMPARE Forum: The post-2015 education and development agenda. *Compare: A Journal of Comparative and International Education*, 43(6), 817- 822. DOI: <https://doi.org/10.1080/03057925.2013.850285>
- Sojo, R. (2002). La noción de ciudadanía en el debate latinoamericano. *Revista de la CEPAL*, (76), 25-38. DOI: <https://doi.org/10.18356/c3a8fcf5-es>
- Soysal, Y. N., y Soyland, A. J. (1994). *Limits of citizenship: Migrants and postnational membership in Europe*. University of Chicago Press.

- UNESCO. (2017). *Education for sustainable development goals. Learning objectives*. Recuperado de <https://www.sdg4education2030.org/education-sustainable-development-goals-learning-objectives-unesco-2017>
- UNESCO. (2015). *Educación para la ciudadanía mundial. Temas y objetivos de aprendizaje*. Recuperado de <http://www.unesco.org/new/es/education/resources/in-focus-articles/global-citizenship-education/51>
- Villamar, Z. (2017). Gobernanza Global y (su propio) desarrollo. *Revista de Relaciones Internacionales*, (127), 135-149.
- Zimmermann, F. y Smith, K. (2011). More actors, more money, more ideas for international development cooperation. *Journal of International Development*, 23(5), 723-738. DOI: <https://doi.org/10.1002/jid.1796>